

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 488-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que la Política de Endeudamiento Público aprobada estipula que el techo para la contratación de nuevos financiamientos externos para el periodo 2022 es de US\$350.0, los cuales serán destinados para programas y proyectos de inversión pública; contratos de préstamo que deberán ser convenidos, en la medida de lo posible, en términos concesionales.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de

los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública y la Política de Endeudamiento Público, en relación con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 04-2022 se declaró el sector agropecuario como prioridad nacional y de interés público. El Poder Ejecutivo y los demás sectores relacionados, deben coadyuvar sus esfuerzos para la implementación de acciones eficientes y eficaces para el fortalecimiento de dicho sector, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

CONSIDERANDO: Que según el análisis de la Clasificación Integrada de Seguridad Alimentaria en Fases (CIF), implementada por el Programa PROGRESAN-SICA, al mes de febrero de 2022 un total de 2.2 millones de personas en Honduras se encuentran en crisis alimentaria o en situación de emergencia. Asimismo, la Guerra entre Ucrania y Rusia

ha provocado crisis de inseguridad alimentaria en las cadenas de suministro para abastecimiento de alimentos, considerando que más del 50% de los fertilizantes agrícolas importados por Honduras provienen de Rusia y esto ha provocado impactos en el precio de los productos de la canasta básica y combustibles.

CONSIDERANDO: Que el Programa Monetario 2022-2023 del Banco Central de Honduras establece que el aumento en las presiones inflacionarias a nivel mundial durante 2022, debido al incremento en los costos globales que han afectado los precios de las materias primas, principalmente de la energía y alimentos, también ha provocado una aceleración en la inflación interna, misma que a noviembre de 2022 se sitúa en 10.86%, siendo la inflación importada el principal determinante de esta aceleración, dados los mayores precios que experimentan los bienes que se transan con los socios comerciales de Honduras. La variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en noviembre de 2022 fue de 0.98%, resultado principalmente de mayores precios en alimentos de origen agropecuario influenciado en parte por la pérdida de cultivos por los huracanes Ian y Julia, produciendo el incremento en los precios de alimentos de mayor consumo por la población.

CONSIDERANDO: Que alrededor del 72% de las familias rurales hondureñas, incluidos la mayoría de los pueblos indígenas y afrodescendientes, se dedican a la agricultura de subsistencia y a la agricultura de transición, siendo la agricultura familiar una piedra angular de la economía nacional y que genera el 56.5% de la producción agrícola

nacional y el 76% del empleo rural y tiene una importancia estratégica para la seguridad alimentaria y nutricional nacional. Una parte de los agricultores familiares, operan empresas de orientación comercial con cierto nivel de agregación, capacidad de añadir valor a través de la transformación básica y acceso a los mercados locales. Sin embargo, presentan una alta vulnerabilidad a las perturbaciones económicas y climáticas, todo lo cual debe abordarse mediante un enfoque integrado que refuerce la productividad, la resiliencia, las asociaciones y los servicios de apoyo públicos y privados clave.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 10-2022 se declaró Estado de Emergencia Alimentaria en todo el territorio nacional por el año 2022 debido a que, del total de la población hondureña, 2.2 millones de personas están en crisis o emergencia de inseguridad alimentaria.

CONSIDERANDO: Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un Acuerdo de Financiamiento con el Banco Mundial (BM) para la ejecución del **Proyecto “Innovación para la competitividad Rural - COMRURAL III”**, que tiene por objetivos: (i) contribuir al acceso al mercado, la adopción de enfoques climáticamente inteligentes y la creación de empleo en apoyo de los beneficiarios del proyecto en cadenas de valor agroalimentarias seleccionadas; y, (ii) responder eficazmente en caso de una crisis o emergencia elegible. El proyecto COMRURAL III apoyará directamente al sector productivo y el fortalecimiento de servicios públicos

claves para la mejora del entorno habilitador de los agronegocios, siendo un instrumento de apoyo técnico, estratégico y financiero disponible de inmediato para el cumplimiento de las intervenciones previstas orientadas al fortalecimiento del sector agrícola, agroindustrial e institucional promotor de los agronegocios en el país, específicamente en los departamentos de Yoro, Olancho y Valle.

CONSIDERANDO: Que serán beneficiarios del proyecto 88,500 hogares; de los cuales 22,500 son rurales (aproximadamente 90,000 personas), cuyas cabezas de familia son emprendedores agroalimentarios siendo estos los beneficiarios directos que participarán en la preparación de subproyectos de inversión dentro y fuera de finca, preferiblemente como parte de un grupo de productores, asociación o cooperativa y 66,000 beneficiarios indirectos; cuyas cabezas de familia son emprendedores agroalimentarios hondureños de ambos sexos además se espera que: (i) al menos el 30% de los beneficiarios directos sean mujeres; (ii) el 20% de los beneficiarios directos sean personas que se identifiquen como miembros de Pueblos Indígenas o Afrodescendientes; y, (iii) el 15% de los beneficiarios directos sean jóvenes (con edades entre 18 y 30 años).

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1 y 2, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición

de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el **Banco Mundial (BM)** un **Acuerdo de Financiamiento** por un monto de hasta **CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00)** para la ejecución del **Proyecto “Innovación para la competitividad Rural - COMRURAL III”**, que tiene por objetivos: (i) contribuir al acceso al mercado, la adopción de enfoques climáticamente inteligentes y la creación de empleo en apoyo de los beneficiarios del proyecto en cadenas de valor agroalimentarias seleccionadas; y, (ii) responder eficazmente en caso de una crisis o emergencia elegible.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República

ELIZABETH RIVERA

Sub Secretaria de Finanzas y Presupuesto